



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1449 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca,

26 OCT. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 174857-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, organizado por Wiston Zegarra Zapata, Apoderado de Consorcio Minero Horizonte S.A., sobre Rectificación de la Resolución Administrativa N° 0233-2010-ANA-ALA Huamachuco, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación y extinción de servidumbres de uso de agua;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado - T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 22.2 del artículo 22° del *Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua*, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 0233-2010-ANA-ALA Huamachuco, de fecha 17 de junio de 2010, la Administración Local de Agua Huamachuco, otorgó, a favor de Consorcio Minero Horizonte S.A., Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Industriales, por un caudal de 3.00 l/s, consignado un volumen anual de hasta 3 650,00 m³, proveniente del manantial "Boca Mina N° 2421" ..."; conforme a los fundamentos de la misma;

Que, mediante escrito del visto, Wiston Zegarra Zapata, Apoderado de Consorcio Minero Horizonte S.A., solicita a la Administración Local de Agua Huamachuco, modificación de la precitada Resolución Administrativa, en el sentido que se consigne el volumen de agua que representa el caudal otorgado, desagregado por meses;

Que, revisada la precitada resolución, se advierte que, se ha determinado un volumen de hasta 3 650,00 m³, siendo lo correcto un volumen anual de hasta 94 608,00 m³, teniendo en cuenta el caudal establecido; en ese sentido, tal situación ha generado error, que no es esencial ni está dado sobre el fondo de lo establecido, razón por la cual corresponde encausar el procedimiento de modificación a uno de rectificación y corregir el error material advertido en la Resolución Administrativa N° 0233-2010-ANA-ALA Huamachuco, precisando el volumen otorgado de manera mensualizada;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1449 -2018-ANA-AAA.M

Que, estando al Informe Legal N° 715-2018-ANA-AAA.M.AL/LAAL, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio, con efecto retroactivo, el error material incurrido en el tercer considerando y artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 0233-2010-ANA-ALA Huamachuco, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Dice: "(...) volumen de 3 650,00 m³ (...)"

Debe Decir: "(...) volumen de 94 608,00 m³ (...)"

➤ Plan de Aprovechamiento Hídrico:

Fuente de Agua	Unidad	VOLUMEN DE AGUA OTORGADO (m ³)												Volumen Total m ³
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Manantial Bocamina N° 2421	m ³	8 035,20	7 257,60	8 035,20	7 776,00	8 035,20	7 776,00	8 035,20	8 035,20	7 776,00	8 035,20	7 776,00	8 035,20	94 608,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE la Resolución Administrativa N° 0233-2010-ANA-ALA Huamachuco, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la inscripción de la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la titular del derecho de uso de agua, deberá cumplir con las obligaciones dispuestas en la normativa vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a Consorcio Minero Horizonte S.A., en el modo y forma de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN**

[Firma manuscrita]
**Ing. WENCESLAO CIEZA HORNA
DIRECTOR**